

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, CON DESTINO A LOS CENTROS SITUADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115. EXP. Nº CG-2025/5101/0030.**

---

## **Pliego de Prescripciones Técnicas**

---

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

**1. OBJETO**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de energía eléctrica con destino a los centros situados en la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, todo ello con arreglo a los términos establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Particulares

**2. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica serán los que determine el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Se prestará especial atención a:

- a) Continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro (cortes y microcortes).
- b) Calidad relativa a las características de la onda de tensión.
- c) Calidad relativa a la gestión integral del contrato.
- d) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará ante las empresas eléctricas distribuidoras las gestiones oportunas para preservar los derechos de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA referido a la calidad en el suministro

**2.1. Continuidad del suministro:**

La continuidad del suministro viene definida en el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Orden 797, de 22 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía aprueba el procedimiento para su medida y control (BOE de 13 de abril de 2002). La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

- 1. El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medida en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.
- 2. El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

El adjudicatario deberá informar a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, con suficiente antelación, de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos. Así mismo el adjudicatario informará sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas.

El adjudicatario debe garantizar que realizará las gestiones necesarias para tratar de garantizar en todo momento la continuidad del suministro de energía en las condiciones técnicas acordadas, dentro de los límites de calidad fijados por la reglamentación aplicable en cada momento durante la vigencia del contrato, aunque el consumo difiera de las cantidades expresadas en el ANEXO I del presente pliego. Al efecto, el adjudicatario establecerá para ello las comunicaciones necesarias con la distribuidora y mantendrá informado de forma constante a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA sobre cualquier incidencia relacionada con la calidad y garantía del suministro.

Asimismo, el adjudicatario informará sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas a requerimiento de cualesquiera.

**2.2. Calidad de la onda:**

La calidad del suministro hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada principalmente por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a 3 minutos.

Para la determinación de los aspectos de la calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2011 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el órgano de la Administración que, en su caso corresponda, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por la Administración en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa comercializadora deberá comunicarlo anticipadamente a los consumidores, para que tomen las medidas oportunas, teniendo en cuenta que cualquier modificación necesaria en las instalaciones de éstos, consecuencia de dicho cambio en la variación de la tensión de alimentación, correrá a cargo del adjudicatario.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2011 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución).

**2.3. Calidad relativa a la gestión integral del contrato.**

### Pliego de Prescripciones Técnicas

El adjudicatario será el único punto de contacto de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA para la gestión del suministro. Deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para la provisión del suministro y será el único interlocutor con las diferentes distribuidoras. Todas las actuaciones que se lleven a cabo deberán estar autorizadas explícitamente por la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

Los diferentes aspectos incluidos en la gestión integral del contrato se indican a continuación.

#### 2.3.1. Altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro

El adjudicatario se responsabilizará de:

- Realizar las solicitudes de baja definitiva de suministros a los puntos que proceda por indicación explícita de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.
- Modificaciones administrativas de los contratos de suministro (sin impacto en las condiciones técnicas).
- Tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, así como toda la documentación técnica necesaria, el adjudicatario realizará todas las gestiones en nombre de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA ante los diferentes distribuidores para que el alta se lleve a cabo en los plazos marcados por la legislación vigente. Estos nuevos suministros se incorporarán con las condiciones contractuales establecidas en esta licitación, según lo indicado en el apartado 24 del cuadro de características particulares del pliego de condiciones administrativas.

#### 2.3.2. Cambios de mercado y optimización de puntos de suministro

El adjudicatario gestionará las acciones necesarias ante las diferentes distribuidoras para efectuar el cambio efectivo de mercado regulado a liberalizado en los puntos de suministro requeridos, así como aquellos cambios de comercializadora que sean necesarios. El adjudicatario se comprometerá a realizar las peticiones en el primer mes desde la fecha de entrada en vigor del contrato.

#### 2.3.3. Reclamaciones

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes no programados, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

El adjudicatario deberá tramitar tanto las reclamaciones sobre asuntos relacionados directamente con su actividad como aquellas planteadas por asuntos relacionados con las empresas distribuidoras.

La MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA se reserva, en todo caso, la posibilidad de presentar reclamaciones a las distribuidoras en su propio nombre y sin mediación del adjudicatario.

#### 2.3.4. Asesoramiento

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

El adjudicatario ofrecerá asesoramiento a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, durante la totalidad del período contractual, sobre las tarifas y potencias a contratar más conveniente a las necesidades de la entidad en cada punto de suministro, así como sobre posibles proyectos de mejora que impacten positivamente en la calidad o en el coste.

**2.3.5. Interlocución y soporte administrativo**

El adjudicatario designará una única persona que actuará como Gestor de Cuenta y será el responsable ante la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA de la presente contratación y único interlocutor en las relaciones entre la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA y el adjudicatario. Dicho interlocutor será el encargado de informar sobre la gestión de las reclamaciones, de enviar la información de gestión especificada en este pliego y de gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole.

**2.3.6. Información de gestión**

El adjudicatario deberá suministrar a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del suministro prestado. Se facilitará información sobre facturación, consumos, etc., de acuerdo a las necesidades de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, con la periodicidad y a través de los canales que se requiera. En concreto la siguiente información:

- Datos sobre facturación. Facturas o relación de facturas de cada uno de los puntos de suministro con carácter mensual.
- Datos sobre consumos de energía activa, reactiva y potencia a nivel horario o cuarto horario (o con el máximo nivel de detalle disponible).
- Cortes de suministro en un periodo. Detallado por punto de suministro con fecha, hora y duración.
- Información de incidencias:
  - Información sobre los puntos de suministro dados de alta y de baja.
  - Relación de puntos en los que se ha realizado un cambio de mercado.
  - Relación de incidencias y/o averías en un período determinado, estado en que se encuentran y plazos de resolución.
  - Facturas anuladas y refacturaciones.
  - Listados de facturas reclamadas y su estado.

Toda esta información se proveerá con carácter mensual y en formato electrónico.

**2.4. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro**

El suministro se garantizará conforme a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

Dicha garantía afectará al suministro de energía demandada en todo momento durante el período ofertado, aunque dicha demanda difiera de las cantidades estimadas en el presente Pliego.

Respecto a la Responsabilidad del Servicio, el adjudicatario se atenderá igualmente a lo reglamentado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en este pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, si la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA se ve afectada por incumplimientos en la calidad del servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

Será de aplicación a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA la relación de cortes de suministro habidos, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

Ante un corte programado y comunicado de manera fehaciente por la distribuidora o el adjudicatario a la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA en un punto de suministro crítico, y en el caso de necesidad de continuidad del suministro, dicha entidad informará al adjudicatario para que, de acuerdo con las condiciones contractuales, asegure el mismo.

El adjudicatario procederá a efectuar las reclamaciones ante los distintos distribuidores para asegurar el cobro de las cantidades legalmente establecidas por penalizaciones por corte de suministro.

### **3. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **3.1. EQUIPOS DE MEDIDA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN.**

El Comercializador o en su caso el Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D 1110/2007 de 24 de Agosto, por

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

El Comercializador se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el R.D 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

Se tendrán que dar constancia documental del cumplimiento de este apartado cuando proceda.

**3.2. LECTURA DE CONSUMOS, CURVAS DE CARGA Y FACTURACIÓN**

**3.2.1. Lectura de Consumos**

Los datos para la facturación mensual se realizarán de acuerdo con los datos acumulados por el sistema de Telemedida a las 24 horas del último día del mes, de forma que se eviten las lecturas manuales de los contadores.

Así mismo el Comercializador facilitará al Consumidor el acceso a dichas medidas, para el mejor conocimiento y gestión del consumo. Dicha información será remitida vía electrónica.

No obstante, el adjudicatario final deberá aportar al Consumidor, al menos, el nombre, número de teléfono, nº de fax y e-mail de la persona asignada como gestor comercial, así como el código de acceso a través de Internet.

**3.2.2. Curvas de Carga**

La Administración recibirá información detallada de las curvas de carga por horas y cuartos horarios según se trate de consumos o potencias, igualmente y con periodicidad mensual los valores que corresponden a cada uno de los periodos tarifarios en que se encuentra dividido el año eléctrico. La información indicada podrá ser utilizada por la Administración sin ninguna limitación.

**4. OFERTA TECNICA**

El licitador presentará los siguientes servicios complementarios al suministro eléctrico que estarán incluidos en el precio. A tal efecto, presentará el **ANEXO VIII** del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentado y firmado. En dicho anexo se hará constar el alcance de los servicios, comprometiéndose a suministrar el servicio especificado.

Los servicios sobre los que el licitador deberá comprometerse:

- Teléfono de atención al cliente Puesta a disposición de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA de un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año.
- Acceso a información del servicio por internet Puesta a disposición de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA de un acceso a través de Internet a un portal en el que se puedan consultar datos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia de los periodos a que se refieran cada una de las facturas. El

### Pliego de Prescripciones Técnicas

acceso a estos datos vía web no da lugar a la exención del envío mensual de la información de gestión.

- Consulta de contratos
- Consulta de facturas
- Impresión de facturas
- Histórico de facturas
- Consulta de Curvas de carga
- Consumos eléctricos
- Introducción de lecturas
- Solicitud de servicios
- Baja de servicios

El licitador podrá presentar de forma opcional los siguientes servicios complementarios al suministro eléctrico que estarán incluidos en el precio. A tal efecto, presentará el **ANEXO IV** del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentado y firmado. En dicho anexo se hará constar el alcance de los servicios, comprometiéndose a suministrar el servicio especificado.

Los servicios sobre los que el licitador deberá manifestarse son:

- Auditoría energética suministros 3.0 Realización de una auditoría energética en suministros con potencia superior a 15 kw contratados, incluyendo
  1. Realización de informe de certificado de eficiencia energética
  2. Propuesta de Sistemas de control y de iluminación.
  3. Mejoras en las instalaciones térmicas.
  4. Técnicas de recuperación de energía
  5. Información sobre usos y tecnologías más eficientes.
  6. Propuestas sobre las modificaciones técnicas que sea preciso adoptar para que las instalaciones se ajusten a la normativa vigente o consigan un mayor ahorro energético.
  7. Propuestas de modificaciones contractuales para adaptación a las tarifas más adecuadas.
  8. Optimización de la facturación eléctrica: Asesoramiento en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato, bonificaciones, penalizaciones y formas de evitar éstas últimas
  9. Propuestas de adaptaciones de potencia, análisis de energía reactiva, etc.
- Servicio de atención y asistencia al cliente 24 horas 365 días Tener este servicio de atención a disposición de Mutua de Andalucía y de Ceuta, en caso de consultas o incidencias.

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

**5. MEJORAS Y VARIANTES**

No se admitirán mejoras ni variantes sobre lo especificado en el presente pliego.

**6.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada uno de los lotes que se licitan en este procedimiento.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

**UT: GE0000519**

**OC: GE0000519**

**OG: GE0000519**

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

## Suministro de energía eléctrica

### ANEXO A

### Modelo de consumos y potencias de referencia

Tarifa	Puntos de Suministro	Potencia total P1 Contratada kW anual	Potencia total P2 Contratada kW anual	Potencia total P3 Contratada kW anual	Potencia total P4 Contratada kW anual	Potencia total P5 Contratada kW anual	Potencia total P6 Contratada kW anual
BT 2.0 TD	10	71,880	0,000	71,880	0,000	0,000	0,000
BT 3.0 TD	2	147,710	147,710	147,710	147,710	147,710	147,710

Tarifa	Puntos de Suministro	Consumo anual Kwh. P1	Consumo anual Kwh. P2	Consumo anual Kwh. P3	Consumo Anual Kwh P4	Consumo anual Kwh P5	Consumo anual Kwh P6	TOTAL
BT 2.0 TD	10	6.469	5.403	1.080	0	0	0	12.952
BT 3.0 TD	2	18.216	15.983	16.016	20.010	8.315	55.272	133.811

**Suministro de energía eléctrica**

**ANEXO B**  
**Relación de puntos de suministro**

Entidad	Población	Dirección	Empresa Comercializadora	CUPS	TARIFA CONTRATADA
	CEUTA	AVDA. OTERO, S/N. CENTRO NUEVO	IBERDROLA	ES0275000000034417JL	BT 3.0 TD TPM 1/2/3
	CEUTA	AVDA. OTERO, S/N. CENTRO ANTIGUO	IBERDROLA	ES0275000000026266GX	BT 3.0 TD TPM 1/2/3
	CEUTA	AVDA. OTERO, S/N VIVIENDA CONSERJE	EAECD	ES0275000000026267GB	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	GONZALEZ BESADA 2, BAJO IZQUIERDA	IBERDROLA	ES0275000000018468XD	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	CALLE REAL, 63. 2º DERECHA	IBERDROLA	ES0275000000032019RJ	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	CALLE REAL, 63 (MOTOR BOMBA)	IBERDROLA	ES0275000000018414PR	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	GONZALEZ BESADA, 2 (ALUMBRADO COMUNITARIO)	IBERDROLA	ES0275000000018470XB	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	GONZALEZ BESADA, 2 (ASCENSOR)	IBERDROLA	ES0275000000018469XX	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	CALLE REAL, 63 (ALUMBRADO ASCENSOR)	IBERDROLA	ES0275000000018417PG	BT 2.0 TD Modo 1
	CEUTA	CALLE REAL, 63 (ASCENSOR)	IBERDROLA	ES0275000000018416PA	BT 2.0 TD Modo 1

## Suministro de energía eléctrica

### ANEXO C Precios máximos de licitación sin impuestos

#### PRECIOS POTENCIA

Tarifa	Puntos de Suministro	P1 c€/kW	P2 c€/Kw	P3 c€/kW	P4 c€/kW	P5 c€/kW	P6 c€/kW
BT 2.0 TD	10	2.539,1661	0,0000	96,8852	0,0000	0,0000	0,0000
BT 3.0 TD	2	1.571,3047	954,7036	465,8211	414,2560	228,5209	155,3638

- Estos precios unitarios no están sujetos a oferta al ser conceptos que están regulados por la administración. Por lo que la oferta tiene que ser la misma que los precios máximos unitarios de la tabla

#### PRECIOS ENERGIA

Tarifa	Puntos de Suministro	P1 c€/kWh.	P2 c€/kWh.	P3 c€/kWh.	P4 c€/kWh.	P5 c€/kWh.	P6 c€/kWh.	Precio Medio c€/kWh.
BT 2.0 TD	10	23,166100	17,167300	12,554000	0,000000	0,000000	0,000000	17,629133
BT 3.0 TD	2	20,900900	18,500200	14,966000	16,459900	11,443300	12,581200	15,808583